

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo, mediante la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2026, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 3 de octubre de 2024, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, y su correspondiente extracto, publicados ambos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2026), se efectuó la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Segundo. En el apartado 1 del resuelve séptimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, relativo a la financiación, se establece que las subvenciones se concederán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a las dotaciones destinadas a las actuaciones en materia de fomento del empleo de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y con una cuantía máxima de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €).

Asimismo, el apartado 2 del resuelve séptimo dispone que las subvenciones correspondientes a las Líneas 1 y 2, serán financiadas en un 85% con cargo a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) para Andalucía 2021-2027, en desarrollo de la «Prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social», sin perjuicio del origen que proceda para la financiación de los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible que puedan posibilitar una nueva resolución de concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.5 de las bases reguladoras.

Asimismo, el apartado 4 del citado resuelve séptimo establece que las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANDALUCÍA				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
LÍNEA 1	1400160000 G/32K/47001/00 D441AFD4E2	7.297.908	7.297.908	14.595.816
LÍNEA 2	1400160000 G/32K/47002/00 D441AFD4E2	26.702.092	26.702.092	53.404.184
TOTAL		34.000.000	34.000.000	68.000.000

00343679

	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
ALMERÍA			
LÍNEA 1	739.258	739.258	1.478.516
LÍNEA 2	2.553.795	2.553.795	5.107.590
TOTAL	3.293.053	3.293.053	6.586.106
CÁDIZ			
LÍNEA 1	902.447	902.447	1.804.894
LÍNEA 2	3.101.442	3.101.442	6.202.884
TOTAL	4.003.889	4.003.889	8.007.778
CÓRDOBA			
LÍNEA 1	630.860	630.860	1.261.720
LÍNEA 2	2.284.679	2.284.679	4.569.358
TOTAL	2.915.539	2.915.539	5.831.078
GRANADA			
LÍNEA 1	829.411	829.411	1.658.822
LÍNEA 2	2.727.314	2.727.314	5.454.628
TOTAL	3.556.725	3.556.725	7.113.450
HUELVA			
LÍNEA 1	399.278	399.278	798.556
LÍNEA 2	1.372.705	1.372.705	2.745.410
TOTAL	1.771.983	1.771.983	3.543.966
JAÉN			
LÍNEA 1	532.333	532.333	1.064.666
LÍNEA 2	1.808.635	1.808.635	3.617.270
TOTAL	2.340.968	2.340.968	4.681.936
MÁLAGA			
LÍNEA 1	1.770.892	1.770.892	3.541.784
LÍNEA 2	6.684.285	6.684.285	13.368.570
TOTAL	8.455.177	8.455.177	16.910.354
SEVILLA			
LÍNEA 1	1.493.429	1.493.429	2.986.858
LÍNEA 2	6.169.237	6.169.237	12.338.474
TOTAL	7.662.666	7.662.666	15.325.332

Distribución estimada por provincias para la Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas:

ALMERÍA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/04 D441AFD4E2	739.258	739.258
TOTAL	1.478.516	

CÁDIZ:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/11 D441AFD4E2	902.447	902.447
TOTAL	1.804.894	

CÓRDOBA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/14 D441AFD4E2	630.860	630.860
TOTAL	1.261.720	

GRANADA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/18 D441AFD4E2	829.411	829.411
TOTAL	1.658.822	

HUELVA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/21 D441AFD4E2	399.278	399.278
TOTAL	798.556	

JAÉN:

PARTIDAS PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/23 D441AFD4E2	532.333	532.333
TOTAL	1.064.666	

MÁLAGA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/29 D441AFD4E2	1.770.892	1.770.892
TOTAL	3.541.784	

SEVILLA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47001/41 D441AFD4E2	1.493.429	1.493.429
TOTAL	2.986.858	

Distribución estimada por provincias para la Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes:

ALMERÍA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/04 D441AFD4E2	2.553.795	2.553.795
TOTAL	5.107.590	

CÁDIZ:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/11 D441AFD4E2	3.101.442	3.101.442
TOTAL	6.202.884	

CÓRDOBA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/14 D441AFD4E2	2.284.679	2.284.679
TOTAL	4.569.358	

GRANADA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/18 D441AFD4E2	2.727.314	2.727.314
TOTAL	5.454.628	

HUELVA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/29 D441AFD4E2	1.372.705	1.372.705
TOTAL	2.745.410	

JAÉN:

PARTIDAS PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/23 D441AFD4E2	1.808.635	1.808.635
TOTAL	3.617.270	

MÁLAGA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/29 D441AFD4E2	6.684.285	6.684.285
TOTAL	13.368.570	

SEVILLA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/41 D441AFD4E2	6.169.237	6.169.237
TOTAL	12.338.474	

Tercero. Analizada la ejecución de la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes, se ha considerado procedente modificar la distribución financiera inicialmente prevista para la Línea 2, mediante la redistribución de los créditos entre las correspondientes partidas presupuestarias.

La actuación propuesta tiene por finalidad adecuar la imputación presupuestaria de los créditos a las necesidades de gestión y ejecución del presupuesto de esta Dirección General, optimizando la utilización de los recursos disponibles y favoreciendo una gestión más eficiente de los mismos.

La presente modificación responde, por tanto, a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, manteniéndose inalterada la cuantía máxima total de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €) establecida en la Resolución de 20 de marzo de 2026, sin afectar al objeto, finalidad, requisitos, procedimiento de concesión ni régimen jurídico de las subvenciones convocadas.

Cuarto. Por lo anterior, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes, se considera oportuno proceder a la modificación de la distribución financiera inicialmente prevista para la Línea 2, con el fin de adecuar la imputación de los créditos presupuestarios a las necesidades derivadas de la ejecución de la convocatoria y optimizar la utilización de los recursos disponibles.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 11 del Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 28 de mayo de 2024.

Segundo. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018), dispone que: «Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y

la que derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto».

Tercero. Asimismo, el artículo 9.4 de la citada orden establece que cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. De acuerdo con los datos de ejecución disponibles, procede modificar la distribución financiera establecida para la Línea 2 en el resuelve séptimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, adecuando la imputación de los créditos presupuestarios a las necesidades derivadas de la ejecución de la convocatoria, sin que ello afecte al objeto, finalidad, requisitos, procedimiento de concesión ni demás condiciones previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar los apartados 2 y 4 del resuelve séptimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, mediante la que se convoca para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Las subvenciones correspondientes a las Líneas 1 y 2, serán financiadas en un 85% con cargo a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) para Andalucía 2021-2027, en desarrollo de la «Prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social», sin perjuicio del origen que proceda para la financiación de los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible que puedan posibilitar una nueva resolución de concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.5 de las bases reguladoras.

Respecto al FSE+, el objetivo se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013, se dispone que éste debe promover el empleo mediante intervenciones activas que permitan la integración y reintegración en el mercado de trabajo, en particular de las personas jóvenes, de las personas desempleadas de larga duración, de los colectivos desfavorecidos en el

mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

La certificación de los gastos realizados con cargo a esta convocatoria de las Líneas 1 y 2, con objeto de solicitar a la Comisión el reembolso de las cantidades que correspondan, se realizarán conforme a una metodología de costes simplificados, mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, respetando lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Asimismo, aquellas subvenciones que no resulten financiadas con cargo a los fondos del FSE+ señalados en el párrafo anterior, serán financiadas con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2026, destina a las actuaciones en materia de políticas activas de empleo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con cargo al programa 32K «Políticas Activas de Empleo», financiado con transferencias finalistas del Estado (Servicio 18), sin perjuicio del origen que proceda para la financiación de los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible que puedan posibilitar una nueva resolución de concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.5 de las bases reguladoras.

En consecuencia, la distribución financiera de los créditos presupuestarios destinados a la financiación de la convocatoria, para la Línea 2, queda distribuida en los siguientes términos:

ANDALUCÍA				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
LÍNEA 1	1400160000 G/32K/47001/00 D441AFD4E2	7.297.908	7.297.908	14.595.816
LÍNEA 2	1400160000 G/32K/47002/00 D441AFD4E2	18.702.092	26.702.092	53.404.184
	1400180000 G/32K/47002/00 S0714	8.000.000		
TOTAL		34.000.000	34.000.000	68.000.000

Distribución estimada por provincias para la Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes:

ALMERÍA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/04 D441AFD4E2	2.253.795	2.553.795
1400180000 G/32K/47002/04 S0714	300.000	
TOTAL	5.107.590	

CÁDIZ:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/11 D441AFD4E2	2.101.442	3.101.442
1400180000 G/32K/47002/11 S0714	1.000.000	
TOTAL	6.202.884	

CÓRDOBA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/14 D441AFD4E2	1.284.679	2.284.679
1400180000 G/32K/47002/14 S0714	1.000.000	
TOTAL	4.569.358	

GRANADA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/18 D441AFD4E2	1.727.314	2.727.314
1400180000 G/32K/47002/18 S0714	1.000.000	
TOTAL		5.454.628

HUELVA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/21 D441AFD4E2	1.072.705	1.372.705
1400180000 G/32K/47002/21 S0714	300.000	
TOTAL		2.745.410

JAÉN:

PARTIDAS PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/23 D441AFD4E2	1.408.635	1.808.635
1400180000 G/32K/47002/23 S0714	400.000	
TOTAL		3.617.270

MÁLAGA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/29 D441AFD4E2	4.684.285	6.684.285
1400180000 G/32K/47002/29 S0714	2.000.000	
TOTAL		13.368.570

SEVILLA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
1400160000 G/32K/47002/41 D441AFD4E2	4.169.237	6.169.237
1400180000 G/32K/47002/41 S0714	2.000.000	
TOTAL		12.338.474

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2026.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 3.10.2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, BOJA núm. 197, de 9.10.2024), la Directora General, Aurora Lazo Barral.